

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que conforme se ordenó en el auto del 27 de septiembre de 2021 se remitió oficio a la Alcaldía de Jardín – Antioquia, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física (Archivo 007 expediente digital). El 21 de octubre de 2021 a las 4:38 p.m. se recibió respuesta remitida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Alcaldía (Archivo 008 expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ANDES

Veincinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00148 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	FUNERARIA SUROESTE -JARDIN (ANTIOQUIA)
Asunto	INCORPORA RESPUESTA - PROCEDASE POR SECRETARIA A ADELANTAR LAS GESTIONES DE NOTIFICACION Y COMUNICACIÓN Y FIJAR AVISOS

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente la respuesta allegada por la Alcaldía de Jardín (Antioquia) – Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, con relación a la visita realizada el 16 de octubre de 2021 al inmueble ubicado en la carrera 5 No. 10-60 de dicho municipio. Informe en el que indica que en el predio visitado se encuentra actualmente prestando el servicio FUNERARIA SUROESTE, administrado por Blanca Liciria Rodríguez Muñoz, por hace varios años y que su sede principal está ubicada en el municipio de Andes, establecimiento que es de propiedad privada. Al igual, se pronuncia sobre las condiciones de accesibilidad a personas con situación de discapacidad y anota las recomendaciones que hace como autoridad encargada de velar por el derecho e interés colectivo.

Con la respuesta allegada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Jardín, se tiene certeza sobre la existencia de la sede la

FUNERARIA SUROESTE en el municipio de Jardín- Antioquia, lugar de la vulneración de derechos e intereses colectivos que invoca el actor popular.

En tal sentido, procédase por la Secretaría a adelantar las gestiones de notificación a la accionada y a la Defensoría del Pueblo, remitir las demás comunicaciones, y fijar avisos, tal como fue ordenado en el auto del 27 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 167 en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra
MontoyaSecretaria**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee837d7a193177504dec52bf853b2daf92858fafcff7a76db3d054b77b48a50**
Documento generado en 25/10/2021 06:21:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**